



Capiatá, 16 de diciembre de 2024.-

**Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a las observaciones recibidas en la segunda etapa de adjudicación del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 47/2024 "CONSTRUCCIONES DE MURO PERIMETRAL, ACCESO PRINCIPAL Y VEREDA EN LA ESC. BAS. N° 8023 MUNIC. N° 8 SANTO DOMINGO; VEREDA EN LA ESCUELA Y COLEGIO NACIONAL ENRIQUE SOLER; Y MURO PERIMETRAL Y ACCESO PRINCIPAL EN LA ESC. BAS. N° 6437 MUNIC. DON PERFECTO MEDINA" - ID N° 455612. En ese contexto se transcribe a continuación las observaciones con sus correspondientes descargos:

OBSERVACIONES:

1. DOCUMENTOS DEL SICP

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Con respecto a esta observación, se encuentra adjunta en el SICP la Declaración Jurada de suscripción de contrato bajo exclusiva responsabilidad de la convocante debido al interés público comprometido.

2. DOCUMENTOS DEL SICP

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

o **Comentario**

o 1) **REITERACIÓN:** *El plazo de ejecución del presente contrato supera la vigencia del presente ejercicio fiscal.-*

Con respecto a la observación, es importante traer a mención que la vigencia del contrato del presente proceso es desde la fecha de suscripción del mismo, efectuada en fecha 03/12/2024 hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del acta de recepción definitiva de la obra. La orden de inicio fue emitida en fecha 09/12/2024 con un plazo de ejecución de 40 (cuarenta) días corridos, por lo que el plazo tope de finalización de las obras es en fecha 17/01/2025.

Si bien, el plazo de ejecución otorgado por la contratante para la ejecución de la obra excede el presente ejercicio fiscal, la obligación de pago se consolidará con la entrega efectiva de la obra a satisfacción de la contratante, debidamente documentada; y para la ejecución del presupuesto se procederá en el cumplimiento de las obligaciones financieras en simultáneo a la incorporación de las obras, por lo que la contratante procederá para la obligación y pago según las disposiciones administrativas que correspondan, a fin de garantizar la correcta inversión de los recursos conforme a los presupuestos de la Institución Municipal de los ejercicios fiscales afectados.

Es importante mencionar, lo establecido en el **Art. 43 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, el cual señala cuanto sigue:

"Disponibilidad presupuestaria.

Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados.





Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente Ley, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda".

Por otra parte, se trae a colación la disposición establecida en el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 1092/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", transcrita a continuación:

"Art. 366. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 7021/2022, para aquellos casos en los que durante el proceso de migración automática de Códigos de Contratación (CC), no se hayan logrado efectuar la totalidad de las migraciones para la regularización de los compromisos de gastos afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores, los OEE deberán presentar a la DNCP una declaración jurada, conforme a los formularios del Anexo B 02-01 A o B 02-01 B, según se traten de entidades conectadas o no al SIAF".

En este punto es importante recordar que el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal, establece el Anexo B-02-01 B "DECLARACION JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) EMITIDOS PARA ENTIDADES NO CONECTADAS AL SIAF Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE".

En virtud a lo expuesto en la normativa legal señalada precedentemente, la contratante procederá a la migración de saldo del código de contratación no ejecutado en el presente año al siguiente ejercicio fiscal 2025, conforme a los procedimientos previstos para el efecto.

La línea presupuestaria prevista en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) del presente proceso ha sido emitida por el monto total de la adjudicación, por lo que la convocante en caso de no finalizar la obra en el presente ejercicio fiscal, procederá a la migración del saldo de línea presupuestaria no ejecutada al 31/12/2024, al siguiente ejercicio fiscal según la normativa legal expuesta, teniendo en cuenta que la vigencia del contrato es hasta la recepción definitiva de la obra.

Como se puede observar, la situación presentada se encuentra legalmente amparada, por lo que en base a lo expuesto se solicita tenga a bien proceder a la difusión de la 2da. etapa de adjudicación para la generación del código de contratación correspondiente, a los efectos de proseguir con los trámites administrativos del proceso de referencia.

Se adjuntan los documentos respaldatorios del marco legal en el cual se ampara la justificación presentada.

Atentamente,



C.P. JULIO CÉSAR BAREIRO
DIRECTOR DE LA UOC

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7021

Artículo 43.- Disponibilidad presupuestaria.

Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última.

En los llamados plurianuales, los certificados de disponibilidad presupuestaria de ejercicios futuros deberán ser emitidos a través del Presupuesto Plurianual aprobado.

Quedan exceptuadas de la presente disposición las licitaciones ad referendum que se registrarán conforme las previsiones del Artículo 44 de la presente Ley.

Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente Ley, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Anexo «A» del Decreto N° 1092/2024

Art. 366.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 7021/2022, para aquellos casos en los que durante el proceso de migración automática de Códigos de Contratación (CC), no se hayan logrado efectuar la totalidad de las migraciones para la regularización de los compromisos de gastos afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores, los OEE deberán

presentar a la DNCP una declaración jurada, conforme a los formularios del Anexo B 02-01 A o B 02-01 B, según se traten de entidades conectadas o no al SIAF.

Instruyase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Viceministerio de Administración Financiera, a arbitrar los mecanismos administrativos y tecnológicos adicionales que se requieran para el registro de los compromisos de los CC afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores.



DECLARACIÓN JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) EMITIDOS PARA ENTIDADES NO CONECTADAS AL SIAF Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

La Máxima Autoridad de la entidad _____ declara bajo fe de juramento que los Códigos de Contratación (CC) emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se detallan a continuación han sido emitidos y no cancelados al 31 de Diciembre de 2023 y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2024 de nuestra Entidad.

ORGANISMO/ENTIDAD: _____ CÓDIGO SICP: _____

Nº DE ORDEN	CC Nº	RUC	PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA	MGNTO TOTAL CONTRATADO	MGNTO OBLIGADO ACUMULADO AL 31/12/2023	MONTO A OBLIGAR EJERCICIO FISCAL 2024	CDP Nº
Detalle de la Imputación Presupuestaria por Ejercicios Fiscales Anteriores (aquí se detallan los montos obligados en las diferentes líneas presupuestarias y separadas por año)				Detalle de la Imputación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024			
Año	Línea Presupuestaria		Monto Obligado	Año	Línea Presupuestaria		Monto a Obligar
TOTAL POR AÑO							
Año	Línea Presupuestaria		Monto Obligado			TOTAL POR AÑO	
TOTAL POR AÑO							

Firma y Sello
TITULAR DE LA UOC

Firma y Sello
RESPONSABLE DE LA UAF
COMITÉ SUMINISTRO PÚBLICO (CSP)

Firma y Sello
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL